DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile, en su Oficina de STGO. LO VALLEDOR	
o de STGO. LO VALLEDOR	
la cantidad 317.818 trescientos diez y siete mil ochocientos diez y ocho pesos	
(\$ o UF.)	
	rėstamo.
más intereses del2,3%MENSUAL, a contar del20deNoviembrede2007	
(mensual o anual) (Fecha de Cursación)	
Si el capital quedare expresado en Unidades de Fomento, el pago se efectuará por su equivalente en pesos.	
Forma de Pago. El pago de capital e intereses lo haré en 018 cuotas MENSUALES iguales y sucesivas, venciendo la primero (mensuales, bimestrales, trimestrales, etc)	a de ellas
el 20 de Diciembre de 2007 Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 20 del mes corresp	nondiente
al servicio pactado. Por excepción, la(s) primera(s) 000 cuota(s) MENSUALES comprenderá(n) solo los intereses devenga	
(mensuales, bimestrales, trimestrales, etc)	isos cir ci
respectivo período y su monto se limitará a ellos.	
(Lienar sólo si el servicio es mensual, indicando el(los) mes(es) sin vencimiento)  Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habra vencimiento de cuotas en el(los) mes(es) que a continuación se indica(n).	9
The state of the s	
Mes 1 Mes 2 Mes 3	12
Cuando algún mes no contuviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de 21.832 cada una, salvo la última que	
21.840 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.	
Comisión por prepago. En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a acreedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que da cu instrumento, considerando la tasa de interés pactada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalent 5000, el pago anticipado sólo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado, o convinièremos, según el caso.  Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la esa nueva convención.	enta este le de U.F. le rija a la
Indisivilidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este do de la obligación de protesto.	ocumento
Domicilio. Constituyo domicilio en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuício de lo cual el tenedor podrá, para efectos legale instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.	s de este
En SANTIAGO ,a 20 de Noviembre de 2007	
, a	
DEUDOR(Suscriptor)  ALEX VICTOR CURIN MANGIANTE	
R.U.T12.673.306- 2  Apoderado(s) Sr.(es)	
Apodelado(a) di.(es)	
RUT	
DOMICILIO: Comuna LO ESPEJO Localidad (cuando sea pertinente)	
Calle PASAJE 56 6672 POBLACION SANT	-
Filma de Medeudor o apoderado(s)	
Autorizo la(s) firma(s) de ALEX VICTOR CURIN MANGIANTE, C.I. 12.673.306-2. como deudor	
Quien firmó en la fecha de emisión de este documento.  Santiago, 24 de Diciembre de 2007	